Outlook

INFORME RADICACIÓN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.// RUP9506 - RUP9509, 2021-2023-1185 - 6549, DIAN vs ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S A S - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.// CASE Nº 23182

Desde Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>
Fecha Jue 07/11/2024 7:17
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
CONSTANCIA RADICACIÓN.pdf; RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ADPM.pdf;

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Informo que el día 01 de noviembre de 2024 radique recurso de reconsideración **de forma presencial** en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en contra de la Resolución No. 3337 del 10 de octubre de 2024 *"Por medio de la cual se impone sanción por infracciones aduaneras de los depósitos"*

Debido a que la resolución recurrida resolvió, entre otras cosas, *"ORDENAR la efectividad de la Póliza Global de Seguro de Cumplimiento de disposiciones legales 000376-46-994000000569 expedida el 10 de abril de 2024, con vigencia desde el 3 de agosto de 2024, hasta el 3 de agosto de 2026, expedida por la sociedad garante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA (...), por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($11.945.332.000), en caso de no acreditarse el pago dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia."*, la contingencia se debe actualizar de eventual a **PROBABLE** toda vez que contamos con una decisión desfavorable.

Ahora bien, respecto del recurso de reconsideración formulado en contra de la Resolución No. 3337 del 10 de octubre de 2024 se tiene que su vocación de prosperidad es media pues existen argumentos que servirían para que la Subdirección de Recursos Jurídicos de la UAE - DIAN revoque la decisión administrativa inicial y en su lugar absuelva a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

En el recurso de reconsideración se formularon los siguientes reparos: 1. La Resolución recurrida se expidió con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa pues la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá D.C. omitió por compleot efectuar un análisis respecto del pronunciamiento presentado por la compañía aseguradora; 2. La Resolución recurrida se expidió con infracción de las normas en que debería fundarse - inobservancia de los artículos 1602 del Código Civil y 1045, 1046, 1047, 1054, 1056, 1057 y 1072 del Código de Comercio - inobservancia de la interpretación restrictiva del contrato de seguro; 3. La Resolución recurida se expidió con infracción de las normas en que debería fundarse - inobservancia del artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Inobservancia de la Sentencia de Unficiación de fecha del 29 de junio de 2023 proferida por el Consejo de Estado con ponencia del Magistrado Roberto Augusto Serrato Valdés; 4. La Resolución recurrdia se expidió con infracción de las normas en que debería fundarse - inobservancia del artículo 1056 del Código de Comercio y mediante falsa motivación al inobservar los riesgos excluidos en la

póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales; 5. Nulidad del aseguramiento como consecuencia de la reticencia del tomador, asegurado y afianzado; 6. La Resolución recurrida se expidió con infracción de las normas en que debería fundarse - vulneración del artículo 29 constitucional por violación de la reserva legal en materia sancionatoria; 7. La Resolución recurrida se expidió mediante falsa motivación y con ausencia de motivación; 8. La Resolución recurrida se expidió con infracción del principio de proporcionalidad por la exagerada tasación de la propuesta sancionatoria (multa).

En virtud de lo anterior, se concluye que la contingencia se actualiza a **PROBABLE** toda vez que se cuenta con una decisión desfavorable que ordena hacer efectiva la póliza expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la contigencia connatural de todo procedimiento administrativo y la valoración que efectue la administración respecto de los argumentos presentados en el recurso de reconsideración.

Nota: Se adjunta la constancia de radicación presencial y una copia del recurso de reconsideración en formato PDF (la copia que se adjunta es apenas una parte del recurso que se radico de forma presencial pues el mismo tenía como adjuntos, entre otros, el poder especial otorgado por la compañía con la nota de presentación personal del mismo).

Quedo atento a sus comentarios.
Muchas gracias por su atención,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Alejandro De Paz Martinez
Abogado Senior II

Email: adepaz@gha.com.co | 319 393 9295

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.